SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-045-2023

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: "CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN (MUESTRAS COMPUESTAS) DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUALES NO DOMÉSTICAS DE INTERÉS SANITARIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."

La presente modalidad de selección comprende la elaboración y publicación de los PLIEGOS DE CONDICIONES, y continúa con la presentación y evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con el establecimiento de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la SUBRED.

Considerando que el PLIEGO DE CONDICIONES, se publican en el **SECOP II** de manera electrónica, y en aras de tener la mayor claridad en la formulación de la oferta, la Entidad procede a adjuntar el presente complemento a los Pliegos de Condiciones Electrónicos publicados en la mencionada Plataforma Electrónica de Contratación Pública

Mayo de 2023

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del orden Distrital , con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud , la prevención ,curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Por su parte, el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (…) Solidaridad (…) Igualdad (…) Obligatoriedad (…) Prevalencia de derechos (…) Enfoque diferencial (…) Equidad (…) Calidad (…) Eficiencia (…) Participación social (…) Progresividad (…) Libre Escogencia (…) Sostenibilidad (…) Transparencia (…) Descentralización administrativa (…) Complementariedad y concurrencia (…) Corresponsabilidad (…) Irrenunciabilidad (…) Intersectorialidad (…) Prevención (…) Continuidad".

Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. El Acuerdo en mención tuvo por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. Fusionando, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, tiene como misión brindar atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, para dar cumplimiento a su misión debe garantizar la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera oportuna las necesidades y expectativas de la población del distrito capital, y en especial a la población de su área de influencia.

La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, en el numeral 3 del artículo 152, la protección integral, a través de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Así las cosas, siendo una Entidad operante en la ciudad de Bogotá, acoge la normatividad aplicable a nivel nacional, como lo determina la Resolución 631 de 2015, "Por la cual establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público" específicamente en su artículo 14 donde se definen los "parámetros fisicoquímicos a monitorear en vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD, de actividades asociados con servicios y otras actividades" los cuales aplican a la SUBRED al definir valores máximos para las "actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación"; y de la Resolución 3759 de 2009 normativa distrital (Aplicación Rigor Subsidiario) "donde se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", que en su artículo 14 determinan tablas con los valores de referencia para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado, y que en su conjunto definen los límites permisibles de aguas residuales no domésticas de interés sanitario generadas para las unidades de servicio en salud que conforman la SUBRED.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, realiza de manera anual caracterización de vertimientos a diecinueve (19) unidades de servicio de salud; de los cuales se obtiene que todas las unidades INCUMPLEN con los parámetros establecidos en la normatividad antes expuesta. Por tal razón, la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, solicita a la Entidad, el envío de las caracterizaciones de aguas

FECHA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR: 30 DE MAYO DE 2023.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Adicional a lo anterior, se elaboró en el año 2016, la reorganización del Sector Salud de Bogotá D.C. ordenado mediante Acuerdo No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., está sometida al Régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 27 de 20 de septiembre de 2017 y el Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las resoluciones 078 del 6 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como el artículo 13 de la ley 1150 de 2017, y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación, y modificada con las Resoluciones No. 710 de 26 de noviembre del 2019 y la Resolución No. 078 06 de febrero de 2020.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un Régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su Régimen Legal Especial, los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, del mismo modo, la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Por ser la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, y adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y parte integrante, de conformidad a la Constitución Política de Colombia en lo referente a sus artículos 209 y 211, debe realizar sus funciones en desarrollo de los Principios de: Moralidad, Eficacia, Celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones.

A partir de lo anterior, el régimen contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, es el de derecho privado, de ahí que cuenta con su propio Estatuto y Manual de Contratación, de tal manera que el proceso de selección hasta antes de la adjudicación, como el presente documento constituye un documento de invitación, que per sé no obliga ni compromete, dado que la modalidad por medio de la cual se adelanta el actual proceso se encuentra clasificado dentro de los procedimientos de contratación directa de la Entidad. No obstante, el presente documento y el desarrollo de la invitación a cotizar.

Que, sumado al ordenamiento jurídico aplicable para esta Entidad, respecto de ser de Régimen Especial, conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, y especialmente lo establecido por la Resolución No. 053 del treinta y uno (31) de enero de 2022, la cual modifico la Resolución No. 794 de 2017, con la cual la Entidad adopto el Manual de Contratación, es factible adelantar la presente Contratación.

1.2. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los Principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los estatutos de contratación de la Subred, en especial los de: Buena fe, Calidad, Celeridad, Responsabilidad, Publicidad, Selección Objetiva, Transparencia, Economía e Igualdad.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1), 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71, 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; y al sitio de denuncias del programa en la página Web www.inhabilirupcion.gov.co, y por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54, Presidencia de La República de Colombia, Bogotá D.C., ó a través del correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No.3 de la invitación a cotizar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPÍTULO II – CONDICIONES PARTICULARES DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

“CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN (MUESTRAS COMPUESTAS) DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUALES NO DOMÉSTICAS DE INTERÉS SANITARIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los siguientes requisitos se consideran necesarios y obligatorios para que la E.S.E. entienda habilitado técnicamente al oferente, por lo tanto, a continuación, se describen las cantidades para seis meses, junto con sus especificaciones técnicas que deben presentarse en la oferta de manera integral y no parcial.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS COMPUESTO DE OCHO (8) HORAS DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS DE INTERÉS SANITARIO EN UNIDADES CATALOGADAS COMO ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN</td>
<td>Los parámetros a evaluar en unidades catalogadas como atención médica con y sin internación serán los siguientes.
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="3">PARÁMETRO</th><th colspan="4">ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN</th></tr>
<tr><th colspan="4">RESOLUCIÓN 631 DE 2015</th></tr>
<tr><th>UNIDAD</th><th>ART 14</th><th>ART 16</th><th>MÁXIMO</th></tr>
<tr><th colspan="6">GENERALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>pH</td><td>Unidades</td><td>(6 - 9)</td><td>-</td><td>9</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Demanda química de oxígeno (DQO)</td><td>mg/L O_2</td><td>200</td><td>1,5</td><td>300</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)</td><td>mg/L O_2</td><td>150</td><td>1,5</td><td>225</td></tr>
</table>
</td>
<td>Unidad</td>
<td>19</td>
<td>Las unidades médicas con y sin internación serán las siguientes:
• (1) Hospital San Blas
• (2) Hospital Materno Infantil
• (1) Hospital Jorge Eliécer Gaitán
• (1) Centro de Salud Samper Mendoza
• (1) Centro de Salud Perseverancia
• (1) Centro de Salud Chircales
• (1) Centro de Salud Diana Turbay
• (1) Centro de Salud Olaya
• (1) Centro de Salud Antonio Nariño
• (1) Centro de Salud Libertadores
• (1) Centro de Salud San Jorge
• (1) Centro de Salud Primero de Mayo
• (1) Centro de Salud Bello Horizonte
• (1) Centro de Salud Laches
• (1) Centro de Salud Candelaria
• (1) Centro de Salud Cruces</td>
</tr>
</table>

ÍTEM	NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES

4	Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	50	1,5	75
5	Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	2*	-	2
6	Aceites y grasas	mg/L	10	1,5	15
7	Fenoles totales	mg/L	0,2	-	0,2
8	Formaldehido	mg/L	-	-	-
9	Sustancias Activas del Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	10*	-	10*
10	Temperatura	°C	30*	1,5	30
COMPUESTOS DE FÓSFORO					
11	Ortofosfatos (PO_4^{3-})	mg/L	Análisis y reporte	1,5	Análisis y reporte
12	Fósforo total (P)	mg/L	Análisis y reporte	1,5	Análisis y reporte
COMPUESTO DE NITRÓGENO					
13	Nitratos ($N\text{-}NO_3$)	mg/L	Análisis y reporte	1,5	Análisis y reporte
14	Nitritos ($N\text{-}NO_2$)	mg/L	Análisis y reporte	1,5	Análisis y reporte
15	Nitrógeno amoniacal ($N\text{-}NH_3$)	mg/L	Análisis y reporte	1,5	Análisis y reporte
16	Nitrógeno total (N)	mg/L	Análisis y reporte	1,5	Análisis y reporte
IONES					
17	Cianuro total (CN^-)	mg/L	0,5	-	0,5
METALES Y METALOIDES					
18	Cadmio (Cd)	mg/L	0,02*	-	0,02
19	Cromo total (Cr)	mg/L	0,5	-	0,5
20	Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	-	0,01
21	Plata total (Ag)	mg/L	0,5*	-	0,5
22	Plomo total (Pb)	mg/L	0,1	-	0,1
OTROS PARAMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE					
23	Acidez total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y reporte	-	Análisis y reporte
24	Alcalinidad	mg/L $CaCO_3$	Análisis y reporte	-	Análisis y reporte
25	Dureza cálcica	mg/L $CaCO_3$	Análisis y reporte	-	Análisis y reporte
26	Dureza total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y reporte	-	Análisis y reporte
27	Color Real (longitud onda 436 nm)	m^{-1}	Análisis y reporte	-	Análisis y reporte
28	Color Real (longitud onda 525 nm)	m^{-1}	Análisis y reporte	-	Análisis y reporte
29	Color Real (longitud onda 620 nm)	m^{-1}	Análisis y reporte	-	Análisis y reporte
Concentración Resolución 3957 del 2009 (Rigor subsidiario)					
Nota: Los valores unitarios y totales de cada servicio deberán incluir transporte, insumos, herramientas y técnico que realice la actividad.					

- (1) Centro de Salud Alpes
- (1) Centro de Salud Altamira (En construcción)

Nota 1: Las unidades en construcción deberán atenderse conforme a la necesidad del servicio una vez, comience su operación; la cantidad de análisis se solicitarán conforme a los puntos de aforo dotados en la unidad. El valor unitario adicional de la toma y caracterización de vertimientos corresponderá al mismo *valor de unidades catalogadas como unidades con atención medica con y sin internación.*

Nota 2: En caso que una unidad inicie la prestación de servicio de hemodiálisis y diálisis peritoneal, y, por ende, requiera la modificación de los parámetros definidos, el valor unitario de la nueva toma y caracterización corresponderá al mismo valor de unidades catalogadas como *unidades con hemodiálisis y diálisis peritoneal.*

Nota 3: Los parámetros deberán ser analizados por un laboratorio acreditado.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr>
<td>2</td>
<td>TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS COMPUESTO DE OCHO (8) HORAS DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS DE INTERÉS SANITARIO A UNIDADES CON HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="3">PARÁMETRO</th><th colspan="4">ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL</th></tr>
<tr><th colspan="4">RESOLUCIÓN 631 DE 2015</th></tr>
<tr><th>UNIDAD</th><th>ART 14</th><th>ART 16</th><th>MÁXIMO</th></tr>
<tr><td colspan="6">GENERALES</td></tr>
<tr><td>1</td><td>pH</td><td>Unidades</td><td>(6 - 9)</td><td>-</td><td>9</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Demanda química de oxígeno (DQO)</td><td>mg/L O_2</td><td>800</td><td>1,5</td><td>1200</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)</td><td>mg/L O_2</td><td>600</td><td>1,5</td><td>900</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Sólidos suspendidos totales (SST)</td><td>mg/L</td><td>100</td><td>1,5</td><td>150</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Sólidos sedimentables (SSED)</td><td>mg/L</td><td>1</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Aceites y grasas</td><td>mg/L</td><td>10</td><td>1,5</td><td>15</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Fenoles totales</td><td>mg/L</td><td>0,2</td><td>-</td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Formaldehido</td><td>mg/L</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Sustancias Activas del Azul de Metileno (SAAM)</td><td>mg/L</td><td>10*</td><td>-</td><td>10*</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Temperatura</td><td>°C</td><td>30*</td><td>1,5</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="6">COMPUESTOS DE FÓSFORO</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Ortofosfatos (PO_4^{3-})</td><td>mg/L</td><td>Análisis y reporte</td><td>1,5</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Fósforo total (P)</td><td>mg/L</td><td>Análisis y reporte</td><td>1,5</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td colspan="6">COMPUESTO DE NITRÓGENO</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Nitratos (N-NO_3)</td><td>mg/L</td><td>Análisis y reporte</td><td>1,5</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Nitritos (N-NO_2)</td><td>mg/L</td><td>Análisis y reporte</td><td>1,5</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Nitrógeno amoniacal (N-NH_3)</td><td>mg/L</td><td>Análisis y reporte</td><td>1,5</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Nitrógeno total (N)</td><td>mg/L</td><td>Análisis y reporte</td><td>1,5</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td colspan="6">IONES</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Cianuro total (CN^-)</td><td>mg/L</td><td>0,5</td><td>-</td><td>0,5</td></tr>
<tr><td colspan="6">METALES Y METALOIDES</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Cadmio (Cd)</td><td>mg/L</td><td>0,02*</td><td>-</td><td>0,02</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Cromo total (Cr)</td><td>mg/L</td><td>0,5</td><td>-</td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Mercurio (Hg)</td><td>mg/L</td><td>0,01</td><td>-</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>21</td><td>Plata total (Ag)</td><td>mg/L</td><td>0,5*</td><td>-</td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>22</td><td>Plomo total (Pb)</td><td>mg/L</td><td>0,1</td><td>-</td><td>0,1</td></tr>
<tr><td colspan="6">OTROS PARAMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE</td></tr>
<tr><td>23</td><td>Acidez total</td><td>mg/L $CaCO_3$</td><td>Análisis y reporte</td><td>-</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>24</td><td>Alcalinidad</td><td>mg/L $CaCO_3$</td><td>Análisis y reporte</td><td>-</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>25</td><td>Dureza cálcica</td><td>mg/L $CaCO_3$</td><td>Análisis y reporte</td><td>-</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>26</td><td>Dureza total</td><td>mg/L $CaCO_3$</td><td>Análisis y reporte</td><td>-</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>27</td><td>Color Real (longitud onda 436 nm)</td><td>m^{-1}</td><td>Análisis y reporte</td><td>-</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>28</td><td>Color Real (longitud onda 525 nm)</td><td>m^{-1}</td><td>Análisis y reporte</td><td>-</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td>29</td><td>Color Real (longitud onda 620 nm)</td><td>m^{-1}</td><td>Análisis y reporte</td><td>-</td><td>Análisis y reporte</td></tr>
<tr><td colspan="6">Concentración Resolución 3957 del 2009 (Rigor subsidiario)</td></tr>
<tr><td colspan="6">Nota: Los valores unitarios y totales de cada servicio deberán incluir transporte, insumos, herramientas y técnico que realice la actividad.</td></tr>
</table>
</td>
<td>Unidad</td>
<td>2</td>
<td>Las unidades con hemodiálisis y diálisis peritoneal serán las siguientes:

• (1) Hospital Santa Clara
• (1) Hospital Victoria

Nota 1: En caso que una unidad inicie la prestación de servicio de hemodiálisis y diálisis peritoneal, y, por ende, requiera la modificación de los parámetros definidos, el valor unitario de la nueva toma y caracterización corresponderá al mismo valor de unidades catalogadas como unidades con hemodiálisis y diálisis peritoneal.
Nota 2: Los parámetros deberán ser analizados por un laboratorio acreditado.</td>
</tr>
</table>

2.3. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial asignado para la presente invitación a cotizar es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($55.038.226) M/CTE,** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **1196** del 21 de abril de 2023**, Rubro: 4212020200803 MANTENIMIENTO E.S.E.**

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, IVA y contribuciones, incluyendo la totalidad de elementos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio a contratar, por tanto, no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Nota 1. Se aclara a los interesados que, en el momento de la presentación de su oferta económica, tendrá presente que en el tiempo de ejecución del contrato deberá mantener el precio detallado por cada ítem y durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante el plazo de ejecución y prorrogas si hubiere, contado desde la firma del acta de inicio del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías contractuales establecidas.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

2.5. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

Los términos se publicarán en la página web de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. www.subredcentrooriente.gov.co. - link-transparencia - Contratación- invitación a cotizar y a través del SECOP II.

2.6. LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas deben ser presentadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la plataforma **SECOP II**, en el día y fecha señalada en el cronograma descrito en estos pliegos de condiciones.

Propuesta para **“CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN (MUESTRAS COMPUESTAS) DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUALES NO DOMÉSTICAS DE INTERÉS SANITARIO DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”.**

2.7. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II y debe contener toda la información necesaria para que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE realice la verificación de los aspectos jurídicos, SARLAFT, técnicos financieros y económicos e igualmente debe adjuntar toda la información técnica necesaria para la ponderación de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por un medio distinto a la plataforma SECOP II.

Los documentos y certificaciones que hacen parte de la propuesta y que son emitidas en idioma diferente al castellano, se deben presentar en el idioma de origen y traducidas al castellano.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la Subred podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije la Subred, so pena del rechazo de la propuesta.

Una vez presentadas, las propuestas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

Nota 1: CONFIDENCIALIDAD: Si, dentro del sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe

para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Nota 2: INDISPONIBILIDAD. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidd" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo compras4@subredcentrooriente.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, no serán tenidos en cuenta; en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

2.8. ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

Por el hecho de presentar la propuesta, el proponente acepta las condiciones y especificaciones de los términos de condiciones y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice la Subred durante el proceso, modificaciones que se harán siempre mediante adenda y serán publicadas en la página Web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación-invitación a cotizar y en el SECOP II.

2.9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas se obligan a mantener los precios de los términos y condiciones que conlleva la oferta objeto de la presente invitación a cotizar por el término seis (06) meses contados a partir del cierre de la invitación a cotizar.

2.10. ADENDAS

En caso de considerarse conveniente por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. realizar alguna(s) modificación(es), aclaraciones, o dar respuesta a los oferentes por hechos relativos al asunto del pliego de condiciones de la invitación a cotizar, ésta(s) se hará(n) mediante adendas numeradas en forma consecutiva, que formarán parte del pliego de condiciones, y serán publicadas en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación- invitación a cotizar y/o SECOP II., a partir del momento en que se produzcan.

Carecerán de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor público o contratistas de la Subred respecto al tema materia de la presente invitación a cotizar.

2.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación de la invitación a cotizar, en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.- link-transparencia-Contratación-invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	31 de mayo de 2023	
Visita Técnica (En los casos que aplique).	N/A	
Recibo de observaciones y/o aclaraciones de la invitación a cotizar a través de la plataforma del Secop II.	01 de junio de 2023	hasta las 04:00 pm
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	02 de junio de 2023	

Fecha límite de presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II.	06 de junio de 2023	hasta las 02:00 pm
Apertura de sobres a través de la plataforma del Secop II.	06 de junio de 2023	hasta las 02:10 pm
Proceso de evaluación requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos.	06 de junio de 2023, hasta el 08 de junio 2023.	
Publicación de resultados de la Evaluación de requisitos habilitantes página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	09 de junio de 2023.	
Observaciones a la Evaluación Requisitos Habilitantes y/o recepción de subsanaciones a través del aplicativo del SECOP II	14 de junio de 2023	Hasta las 03:00 pm
Publicación respuesta a observaciones e informe definitivo de la evaluación de requisitos habilitantes, condiciones técnicas y económicas, en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link- transparencia-Contratación-invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	16 de junio de 2023	
Comunicación de adjudicación o de declaratoria de desierto en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	20 de junio de 2023	
Suscripción del contrato a través de la plataforma del Secop II.	Desde el 20 de junio y hasta el 22 de junio de 2023	

Nota 1: Dentro del término establecido para el proceso de evaluación de requisitos habilitantes y técnicos, se solicitarán a los proponentes las aclaraciones y subsanabilidad de requisitos a que haya lugar, siempre que estos no sean requisitos que sean calificables y requieren puntaje, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de presentarse alguna indisponibilidad se solicita aplicar el procedimiento determinado en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, guía que se encuentra publicada en la página Web de Colombia Compra.

Nota 3: En virtud del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, únicamente se dará traslado al Informe de Evaluación Preliminar para que se subsanen los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, y en ese sentido, el Informe de Evaluación Definitivo NO TENDRÁ nuevo traslado, por ser un Informe Concluyente.

2.12. ADJUDICACIÓN.

El informe definitivo elaborado por el Comité de evaluación designado, presentará al ordenador del gasto los resultados de las propuestas evaluadas realizando las recomendaciones pertinentes respecto a quien debe adjudicarse la contratación objeto de la presente invitación a cotizar o si debe declararse desierta.

2.13. DECLARATORIA DESIERTA.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, podrá declarar desierta la invitación a cotizar, mediante acta, **cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en el proceso**. Adicionalmente, cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la Subred, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la invitación a cotizar.

En los eventos anteriores se podrá realizar la contratación directa para la ejecución del objeto contractual.

2.14. CONDICIONES DE PAGO

La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., estarán sujetos a la disponibilidad de recursos efectivos en tesorería.

2.15. DESCUENTOS FINANCIEROS.

El oferente deberá especificar, formalmente y por escrito, los descuentos financieros que otorgará a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, si a ello hubiere lugar.

2.16. GASTOS

Los costos y/o gastos para la elaboración de su oferta y posterior adjudicación del objeto del contrato, corren por cuenta del proponente y deben incluirse dentro del valor de la oferta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos, durante la ejecución, prórrogas y adiciones. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

2.17. SUPERVISIÓN

El control, vigilancia y supervisión del presente contrato por parte de la SUBRED será ejercida por quien designe la Gerencia de la Subred mediante comunicación escrita.

En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred, para el caso de la Entidad, y ambos estarán obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.18. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y el adjudicatario deberán suscribir a partir de los dos (02) días hábiles a la publicación del comunicado de adjudicación.

El listado final del proveedor seleccionado será publicado en la página web de la ESE, y el SECOP II de acuerdo con el cronograma de la INVITACIÓN A COTIZAR.

De acuerdo con su Estatuto y Manual de contratación, la entidad podrá incluir en el contrato las cláusulas exorbitantes señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.19. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, la Subred podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.20. ADJUDICACIÓN POR ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Si posterior al Acto o comunicación de adjudicación, se presenta alguna circunstancia ajena a la evaluación de la propuesta y que impidan al oferente de primero orden de elegibilidad continuar con el proceso de suscripción del contrato; la entidad a través de acto administrativo motivado justificará la decisión y escogerá al segundo o siguiente orden de elegibilidad según el resultado de la evaluación del proceso selección.

NOTA: La escogencia del siguiente orden de elegibilidad, se sustentará por parte del área que requirió el servicio, junto con el comité evaluador, solo de ser necesario y particularmente en razón a la urgencia del objeto contractual.

2.21. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los servicios y sedes correspondientes a cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

2.22. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del Principio de Transparencia y la normatividad aplicable para el efecto, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, por tal motivo podrán consultar el proceso de selección en la página web de la entidad y en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO III – DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO HABILITANTE

3.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales deberán allegar con su propuesta los documentos en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de HÁBIL JURIDICAMENTE:

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la E.S.E., entienda habilitado jurídicamente al oferente, por lo tanto, a través de la plataforma SECOP II se podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá EL RECHAZO DE LA OFERTA, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

Los documentos y requisitos mínimos son:

3.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR CÁMARA Y COMERCIO.

En el caso que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. De igual manera se deberá acreditar que la empresa se encuentra constituido mínimo hace cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

En el caso que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.

NOTA 2: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de poder

general deberá anexar la copia de la Escritura Pública que contenga el poder general y la certificación de vigencia del poder general expedido por la notaría respectiva, certificado que debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

La inscripción o constitución como persona natural o jurídica ante la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, deberá haberse realizado con una antelación de mínimo cinco años. El objeto social de este certificado deberá corresponder o ser similar al objeto de la presente INVITACIÓN A COTIZAR.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción o constitución como persona natural o jurídica ante la Cámara de Comercio del respectivo domicilio como se describió anteriormente, y para el cumplimiento de la exigencia del objeto social cada integrante deberá cumplir con el objeto solicitado.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán adjuntar la autorización escrita y expresa del órgano societario respectivo, si ello se requiere, para conformar el consorcio o unión temporal, si son personas jurídicas, y designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato, si ello se requiere (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal).

Quienes presenten ofertas en consorcio o unión temporal, deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (Actividades y porcentaje de participación). Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.

Debe anexarse el original o copia autenticada del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que deberá contar por lo menos la siguiente información:

a) Acta original de conformación del Consorcio o de la unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes, determinando su responsabilidad de manera solidaria. Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.

b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta deberá estar firmada por el representante designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el documento que lo acredite como tal.

c) Los integrantes del consorcio o la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin autorización previa escrita expresa de la Subred y en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

d) El objeto del consorcio y/o unión temporal, debe ser el mismo del contrato.

e) El tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, no podrá ser inferior altérmino del contrato y tres (3) años más.

f) Nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, indicando sus facultades y limitaciones.

g) Manifestación clara y expresa sobre responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del Contrato.

h) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i) Manifestación expresa de que las parte integrantes no podrá revocar el consorcio o unión temporal durante el tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, y que ninguna de ellas podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

j) Manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no haber sido sancionada con caducidad administrativa dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura de la presente **INVITACIÓN A COTIZAR**.

k) La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas Uniones, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso y será causal del rechazo de las propuestas.

l) La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite(n) como tal.

m) Para el caso del objeto a contratar, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el REPS en los servicios requeridos en el presente pliego de condiciones así mismo deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Serán comunes y de obligatorio cumplimiento las siguientes condiciones para los proponentes que participen en la **INVITACIÓN A COTIZAR** en calidad de Consorcios o Uniones temporales:

a) Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales o acompañar los documentos requeridos en la presente **INVITACIÓN A COTIZAR**, como si fueran a participar en forma independiente.

b) El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe corresponder al objeto de la **INVITACIÓN A COTIZAR**.

c) La capacidad de contratación del consorcio o unión temporal debe ser igual a la suma de las capacidades de cada uno de sus integrantes.

3.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPONENTE

El proponente debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.

3.1.4. COPIA DEL R.U.T. Y R.I.T.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT de acuerdo a la nueva clasificación CIIU de actividades económicas, establecido por el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Así mismo debe allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona natural y/o de la persona jurídica, siempre y cuando el Proponente tenga domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

3.1.5. EXCLUSIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá allegar manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, de acuerdo al **ANEXO No.02** de la **INVITACIÓN A COTIZAR**.

3.1.6. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en los términos previstos en la ley, durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

El proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según el caso), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

El proponente deberá diligenciar los formatos anexos como requisito en la presente **INVITACIÓN A COTIZAR**, de acuerdo a la práctica de las políticas y procedimientos aprobados por la entidad en la lucha contra el lavado de activos y la financiación contra el terrorismo.

Para el caso de personas jurídicas, sean proponente singular o figura plural, y si la certificación está suscrita por el Revisor Fiscal suscrito en Cámara y Comercio y/o por contador, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado actualizado de antecedentes profesionales del Ente Rector.

3.1.7. FORMATOS DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo a la Directiva 003 de 2021, de la secretaria Jurídica Distrital Alcaldía Mayor de Bogotá, se solicita a todos los proponentes al momento de presentarse a esta invitación, diligenciar cada uno de los formatos "FORMATOS DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" determinando en todos ellos si aplica o no aplica, según la forma en que se presente el proponente., como Persona Natural, como Persona Jurídica, como Convenio y/o Unión Temporal. Con fundamento en lo anterior:

- "Si aplica" el proponente deberá mencionar cada uno de los Contratos vigentes en ejecución, que tenga con otras entidades al momento de presentar los documentos a esta Invitación a Cotizar.

- "Si no aplica" en cada uno de los formatos, el proponente deberá marcar no aplica y tan solo llevará la firma del representante legal.

1. MI-TV-FT-189 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL **(ANEXO 9).**
2. AP-IA-FT-045 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO **(ANEXO 10).**
3. AP-IA-FT-046 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA **(ANEXO 11).**

3.1.8. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

El proponente acompañará su propuesta con los siguientes documentos:

a) Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y representante legal expedido por la **Contraloría General** de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

b) Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, expedida por la **Procuraduría General de la Nación**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

c) Certificación de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, expedida por la respectiva **Personería de Bogotá**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa.

d) Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la **Policía Nacional**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa.

e) Certificación de antecedentes de medidas correctivas del Representante Legal expedida por la **Policía Nacional**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa.

f) Si es Persona Jurídica sin ánimo de lucro, deberá estar inscrita ante la Entidad Pública que corresponde realizar inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y demostrar mediante certificado vigente con expedición no mayor a noventa (90) días al cierre del presente proceso a fin de verificar suestado frente a la entidad de control en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, ello es si no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

g) Diligenciar formato de Hoja de Vida (Ley 190 de 1995,489 y 443 de 1998), persona natural.

h) Declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública, persona natural.

i) Formato compromiso anticorrupción. (**ANEXO No. 3**).

En el evento que el proponente no presentará los antecedentes disciplinarios solicitados dentro de su propuesta, la SUBRED, podrá obtenerlos a través de las páginas electrónicas de los organismos de control que los expide. Si por cualquier motivo no es posible obtenerlos por este medio se tendrán como no presentados.

3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales deberán allegar con su propuesta los documentos en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de HÁBIL FINANCIERAMENTE:

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la E.S.E., entienda habilitado financieramente al oferente, por lo tanto, a través de la plataforma SECOP II se podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá EL RECHAZO DE LA OFERTA, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

• Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022 y sus respectivas notas.

• Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2022.

• Fotocopia de la Declaración de Renta del último año gravable de la vigencia, de acuerdo con la fecha de presentación de la misma ante la DIAN.

• Dictamen de los Estados financieros por Revisor Fiscal.

• Certificado de aportes parafiscales o planillas de pago de los últimos 6 meses.

• Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal que suscribe la información contable, expedida por la junta central de contadores no mayor a tres (03) meses.

• Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador y del Revisor Fiscal.

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir el indicador financiero que se presenta a continuación, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2022, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Capital de trabajo	100 % del valor del presupuesto oficial

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la invitación a cotizar. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en esta invitación a cotizar, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

3.2.1.1. FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

- **Capital de Trabajo**

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.

Fórmula:	CT = AC – PC

Dónde:

CT	Capital de Trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del activo corriente y el pasivo corriente que se registren en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula	CTC = ∑ (AC1+ AC2 + AC3 + ...+ ACn) - ∑ (PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)

Dónde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para el cálculo del presente indicador, se aplicará el criterio al definido para la determinación del Capital de Trabajo Inicial del Consocio o Unión Temporal.

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE SARLAFT

Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales deberán allegar con su propuesta los documentos en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de HÁBIL CERTIFICACIÓN SARLAFT:

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la E.S.E., entienda habilitado por SARLAFT al oferente, por lo tanto, la Entidad podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá EL RECHAZO DE LA OFERTA, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar:

1. Formato ET-CA-FT-022 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa N° 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. **(Anexo No. 4)**

2. Formato ET-CA-FT-011 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural, Representante Legal, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No.009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. **(Anexo No. 5).**

A esta evaluación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO

3.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se verificará que la documentación presentada por los proponentes se ajusta a lo exigido en la presente invitación a cotizar; NO se asignará puntaje, toda vez, que verificados los documentos y su contenido, se establecerá un resultado de HABILITADO O NO HABILITADO.

Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para que la E.S.E., entienda habilitado técnicamente al oferente, por lo tanto, la Entidad, a través de la plataforma SECOP II podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se establecerá EL RECHAZO DE LA OFERTA, en virtud de lo reglado por el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018 y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.

Para la verificación de la capacidad técnica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación a cotizar.

3.4.1. Acreditar experiencia en los últimos cinco (5) años en contratos cuyo objeto obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán presentar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos terminados o liquidados relacionados con el objeto y que se encuentren soportados, las cuales deben indicar como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato, que sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Este requisito se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones allegadas por el proponente o copia de contratos con el acta de liquidación, cuando se trate de contratos ejecutados con Entidades públicas.

La Sumatoria de la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso. Este requisito se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones allegadas por el proponente o copias de contratos con acta de liquidación cuando se trate de contratos celebrados con entidades públicas. En caso de allegarse una certificación de experiencia con varios contratos, se tendrá en cuenta los tres (3) primeros relacionados en el anexo establecido para tal fin en el documento de invitación.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes DEBERÁ APORTAR COMO MÍNIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA en las condiciones y requisitos exigidos previamente.

NOTA 2: La experiencia aportada por el proponente deberá estar relacionada en el ANEXO No. 8 Experiencia del interesado.

NOTA 3: Solo se deberá presentar información máximo cinco (5) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el anexo que corresponda en el documento del proceso a realizar.

3.4.2. Presentar certificado de acreditación expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, para producir información cuantitativa física y químicas para estudios o análisis ambientales de la matriz de agua (Residual, Superficial y subterránea)

3.4.3. El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, donde se comprometan en el caso de subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación, con los laboratorios si los tenga, y anexar en el informe final de cada punto de aforo caracterizado copia del certificado de acreditación del laboratorio tercerizado y formato de cadena de custodia.

3.4.4. El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, donde se comprometan garantizar la cadena de custodia y preservación adecuada de las muestras y

reportes de resultados de laboratorio por cada uno de los puntos de aforo y/o cajas de inspección donde se realice el muestreo, de acuerdo a los procedimientos técnicas y resultados de análisis.

3.4.5. El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, donde se comprometan a determinar todos los parámetros de campo y de laboratorio definidos en el contrato en unidades catalogadas como "con atención médica con y sin internación" o "unidades con hemodiálisis y diálisis peritoneal" según aplique.

LA NO PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS DOCUMENTOS DARÁ LUGAR A QUE SE CALIFIQUE COMO NO CUMPLE.

3.5. RESUMEN REQUISITOS DE ORDEN HABILITANTE

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en ejercicio de las condiciones previamente enumeradas, procederá a evaluar los requisitos y documentos habilitantes, con las condiciones mínimas anteriormente exigidas.

Adicional a ello, aplicará las siguientes condiciones de evaluación habilitante, así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	RESULTADO DE LA EVALUCIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACION SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÒN TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

3.5.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Para la evaluación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente invitación a cotizar. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter habilitante y se calificará como **HABILITADO O NO HABILITADO**; por consiguiente, la propuesta **NO HABILITADA** jurídicamente no será considerada para los restantes criterios de evaluación.

3.5.2. EVALUACIÓN FINANCIERA.

Se verificará que la documentación presentada por los proponentes se ajuste a lo exigido en la presente invitación a cotizar. No se asignará puntaje, toda vez que se realizará el cumplimiento de los indicadores solicitados en la presente invitación a cotizar, se establecerá un resultado de **HABILITADO O NO HABILITADO.**

3.5.3. SARLAFT.

Se verificará que la documentación presentada por los proponentes se ajuste a lo exigido en la presente invitación a cotizar. No se asignará puntaje, se establecerá un resultado de **HABILITADO O NO HABILITADO.**

3.5.4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

CRITERIOS A EVALUAR	CUMPLE / NO CUMPLE
Acreditar experiencia en los últimos cinco (5) años en contratos cuyo objeto obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán presentar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos terminados o liquidados relacionados con el objeto y que se encuentren soportados, las cuales deben indicar como mínimo: - Nombre o razón social del contratante - Nombre o razón social del contratista - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica) - Objeto del contrato. - Valor del contrato, que sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso. - La experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Este requisito se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones allegadas por el proponente o copia de contratos con el acta de liquidación, cuando se trate de contratos ejecutados con Entidades públicas. La Sumatoria de la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso. Este requisito se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones allegadas por el proponente o copias de contratos con acta de liquidación cuando se trate de contratos celebrados con entidades públicas. En caso de allegarse una certificación de experiencia con varios contratos, se tendrá en cuenta los tres (3) primeros relacionados en el anexo establecido para tal fin en el documento de invitación. **NOTA 1:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes DEBERÁ APORTAR COMO MÍNIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA en las condiciones y requisitos exigidos previamente. **NOTA 2:** La experiencia aportada por el proponente deberá estar relacionada en el ANEXO No. 8 Experiencia del interesado.	

NOTA 3: Solo se deberá presentar información máximo cinco (5) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el anexo que corresponda en el documento del proceso a realizar.	
Presentar certificado de acreditación expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, para producir información cuantitativa física y químicas para estudios o análisis ambientales de la matriz de agua (Residual, Superficial y subterránea)	
El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, donde se comprometan en el caso de subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación, con los laboratorios si los tenga, y anexar en el informe final de cada punto de aforo caracterizado copia del certificado de acreditación del laboratorio tercerizado y formato de cadena de custodia.	
El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, donde se comprometan garantizar la cadena de custodia y preservación adecuada de las muestras y reportes de resultados de laboratorio por cada uno de los puntos de aforo y/o cajas de inspección donde se realice el muestreo, de acuerdo a los procedimientos técnicas y resultados de análisis.	
El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, donde se comprometan a determinar todos los parámetros de campo y de laboratorio definidos en el contrato en unidades catalogadas como "con atención médica con y sin internación" o "unidades con hemodiálisis y diálisis peritoneal" según aplique	

3.5.5. SUBSANACIONES EN LAS FASES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos jurídicos, financieros, SARLAFT y técnicos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso, y se aplicarán las reglas consagradas en el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta.

CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Serán objeto de evaluación únicamente las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden Jurídico, financiero, Técnico y SARLAFT establecidos en el presente pliego.

4.1.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS)

FACTORES DE EVALUACIÓN	SUBTOTAL
Evaluación Económica **ANEXO No. 6**	50
Total	**50**

Información de Precios

Se debe diligenciar la matriz de oferta (Anexo No. 6) con toda la información económica solicitada.

No se debe cambiar el formato de la matriz (Excel) y no se aceptan cotizaciones en otro tipo de plantilla o formato.

La oferta que presente el menor valor total, se les asignará el puntaje máximo de **cincuenta (50)** puntos, a los proponentes cuya propuesta sea superior al menor precio ofertado se le asignará los puntos a partir de la siguiente fórmula.

Puntaje Asignado = 50 * (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta en evaluación)

EN LA PROPUESTA NO SE ACEPTARÁN CIFRAS DECIMALES PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

1. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el servicio y/o bien a ofertar. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano y debidamente totalizado.
2. Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto del ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, legalización, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.
3. Cuando el proponente omita diferencial el IVA de un servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

4. Los proponentes con la presentación de la propuesta y/u ofertas se obligan a mantener los precios de los términos y condiciones que conlleva la oferta objeto de la presente invitación a cotizar por el término seis (06) meses contados a partir del cierre de la invitación a cotizar.

5. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dicho Contrato.

6. Los interesados deberán garantizar la integralidad de los elementos requeridos, es decir la empresa que decida participar deberá ofertar la totalidad de los ítems.

7. Será seleccionada 1a alternativa a la totalidad de los ítems convocados. El listado final del proveedor seleccionado será publicado en la página web de la ESE, y el SECOP II de acuerdo con el cronograma de la INVITACIÓN A COTIZAR.

8. El valor de la propuesta debe incluir todas las proyecciones económicas del contexto actual y que puedan impactar al contrato.

4.1.2. CRITERIO DE DESEMPATE.

Cumpliendo con los principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad que edifican la contratación estatal, aplicando, entre otros, el derecho a la Igualdad que tienen los participantes en un proceso de selección, y en aras de garantizar el deber de selección objetiva, en caso de presentarse empate, la Subred aplicara de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se acredita mediante:

Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se acredita según corresponda:

• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que en la nómina el proponente cuenta con al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponentes, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente para acreditar deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente es persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció que se tendrá en cuenta el siguiente mecanismo aleatorio:

La Entidad Compradora ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

4.2. INTERVENCIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, que serán estrictamente reservados, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus representantes o de terceras personas. De suceder este hecho, la Subred sancionará al proponente con la descalificación de la oferta, para lo cual dejará constancia en acta del RECHAZO DE OFERTA correspondiente.

4.3. DEFINICIÓN DE LISTAS DE LOS RESULTADOS DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

Será seleccionada una (1) alternativa por el objeto a contratar

No se admitirán propuestas parciales. Se publicará el comunicado de adjudicación o el acta de declaratoria de desierta en el portal de contratación SECOP

CAPÍTULO V – CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. Serán causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de ofertas y con posterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso.
- Cuando el oferente trate de intervenir, influenciar o informarse indebidamente, valiéndose de cualquier medio de la actividad de la administración sobre el análisis y evaluación de las propuestas.
- Cuando las propuestas no cumplan en su totalidad con algún documento no subsanable o algún requisito solicitado en los pliegos de condiciones y/o se alleguen documentos falsos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas solicitadas en los presentes pliego de condiciones.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** de esta invitación a cotizar, o las tarifas cotizadas sean inferiores a las determinadas legalmente si a ello hubiere lugar.

- Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos, para garantizar la integralidad del bien o servicio.
- Cuando el objeto social del proponente o de la totalidad de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la contratación.
- Cuando el oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la SUBRED.
- Cuando el oferente se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando para éste mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, probable documentalmente.
- Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación a cotizar.
- Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y/o multado y la SUBRED corrobore que dicha información no es veraz.
- La no presentación completa de los documentos exigidos en el presente documento, que no sean objeto de subsanación.
- Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, deberá constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente, de lo contrario se rechazará la propuesta.
- Cuando la Entidad solicite al proponente subsanar y éste no lo haga en el término o plazo establecido para el efecto en virtud de lo reglado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO VI - GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN YSUS CONDICIONES (PÓLIZAS).

6.1. De cumplimiento del contrato: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine por un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

6.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabadores relacionados con la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de su contrato y su vigencia será de tres (3) años.

6.3. De responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido

Nota: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CAPÍTULO VII – LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

7.1. Se anexa matriz de riesgo. **(Anexo No. 7)**

CAPÍTULO VIII – ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

8.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1.1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.

8.1.1.2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.

8.1.1.3. Garantizar que la ejecución de actividades se realice en coordinación continua con el supervisor y el equipo técnico de la Subred Centro Oriente E.S.E.

8.1.1.4. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.

8.1.1.5. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.

8.1.1.6. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.

8.1.1.7. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.

8.1.1.8. Realizar el suministro en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva.

8.1.1.9. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.

8.1.1.10. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.

8.1.1.11. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.

8.1.1.12. El deber de informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.

8.1.1.13. El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

8.1.1.14. El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.

8.1.1.15. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

8.1.1.16. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.

8.1.1.17. Presentar los documentos, licencias y permisos para la prestación del servicio.

8.1.1.18. Cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas para la pandemia del COVID19.

8.1.1.19. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, las cuales deberán ser consideradas por los proponentes en la propuesta a presentar:

8.1.2.1 Adherirse a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel, y manejo de residuos conforme el código de colores establecido en el PGIRASA de la entidad.

8.1.2.2 Cumplir de manera integral con los requisitos y especificaciones ofertadas, contratadas y solicitadas por la Entidad desde el Anexo Técnico.

8.1.2.3 Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

8.1.2.4 Deberá adherirse y garantizar las condiciones de bioseguridad conforme a los protocolos y medidas establecidas por la Subred Centro Oriente E.S.E.

8.1.2.5 Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas, perdidas de material, daño o robo de equipos y herramientas que presente el contratista en desarrollo del objeto contractual.

8.1.2.6 En todo caso queda entendido que el personal es subordinado al contratista y no tiene ningún vínculo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

8.1.2.7 Expedir factura o su equivalente en la que se describa el bien objeto de la compra, su precio, cantidades, impuestos y demás requisitos que exige el Estatuto Tributario.

8.1.2.8 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

8.1.2.9 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual del contrato.

8.1.2.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS DE INTERÉS SANITARIO

a. Definir y entregar el cronograma de intervención de manera digital, que incluya fecha y hora en la cual se realizarán las tomas de muestras y caracterizaciones de vertimientos, el cual se proyectará en coordinación con el área de Gestión Ambiental de LA SUBRED; y en caso de requerirse, se verificará previamente entre el contratista y supervisor del contrato. Este cronograma será aprobado por el supervisor técnico del contrato.

b. Contar con los equipos de medición, certificados, calibrados y avalados que permitan realizar la toma de muestras y caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas de interés sanitario. Estos deben estar disponibles para ser verificados por el supervisor del contrato.

c. Garantizar la entrega y uso de elementos de protección personal acordes a la actividad que se realizará.

d. Disponer del personal, insumos, herramientas, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el muestreo en los puntos de aforo o cajas de inspección ubicados en las diferentes unidades que conforman LA SUBRED.

e. Asegurar que el personal que realizará los muestreos tome las precauciones y medidas de seguridad necesarias para evitar que ellos mismos, usuarios, servidores, colaboradores y/o visitantes puedan verse afectados con el desarrollo de la actividad. Así como, se ejecuten las precauciones y medidas necesarias según sea el caso, para evitar riesgos o contaminación al medio ambiente.

f. Determinar en campo los siguientes parámetros: (i) pH, (ii) temperatura, (iii) sólidos sedimentables

y (iv) aforar el caudal.

g. Determinar en laboratorio los siguientes parámetros: (i) pH, (ii) Demanda química de oxígeno (DQO), (iii) Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), (iv) Sólidos suspendidos totales (SST), (v) Sólidos sedimentables (SSED), (vi) Aceites y grasas, (vii) Fenoles totales, (viii) Formaldehido, (ix) Sustancias Activas del Azul de Metileno (SAAM), (x) temperatura, (xi) Ortofosfatos (PO43-), (xii) Fósforo total (P), (xiii) Nitratos (N-NO3), (xiv) Nitritos (N-NO2), (xv) Nitrógeno amoniacal (N-NH3), (xvi) Nitrógeno total (N), (xvii) Cianuro total (CN-), (xviii) Cadmio (Cd), (xix) Cromo total (Cr), (xx) Mercurio (Hg), (xxi) Plata total (Ag), (xxii) Plomo total (Pb), (xxiii) Acidez total, (xxiv) Alcalinidad, (xxv) Dureza cálcica, (xxvi) Dureza total, (xxvii) Color Real (longitud onda 436 nm), (xxviii) Color Real (longitud onda 525 nm), y (xxix) Color Real (longitud onda 620 nm); teniendo en cuenta los valores máximos permisibles definidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009, o norma que lo sustituya.

h. Realizar muestreo compuesto de ocho (8) horas a los puntos de aforo o cajas de inspección de las unidades de servicio en salud de LA SUBRED definidas por el supervisor del contrato. Así mismo, garantizar la ejecución de la toma de muestras y caracterización de vertimientos en los siguientes casos:

- Si durante la ejecución del contrato se sustituye o adiciona un nuevo punto de aforo o caja de inspección a los descritos anteriormente, el supervisor del contrato solicitará al contratista, se atienda la necesidad del nuevo servicio según aplique; los cuales deberán garantizar las mismas condiciones de toma de muestras y caracterizaciones de vertimientos definidos en el contrato, por los mismos valores unitarios pactado para unidades “con atención médica con y sin internación” o “unidades con hemodiálisis y diálisis peritoneal” según aplique.

- Si durante la ejecución del contrato se adiciona a una unidad catalogada como “atención medica con y sin internación” los servicios de “hemodiálisis y diálisis peritoneal”; el supervisor requerirá al contratista la modificación de los parámetros de comparación, y el valor unitario de la nueva toma y caracterización de vertimientos corresponderá al mismo valor unitario pactado para unidades catalogadas como “con hemodiálisis y diálisis peritoneal”.

i. Mantener la acreditación ante el IDEAM del laboratorio que realiza los análisis, así como de los parámetros a monitorear, el procedimiento de muestro y los resultados de las caracterizaciones (información cuantitativa física y química) en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, capítulo 9, sección 1 y Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015. El Contratista podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con los laboratorios que, si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia.

j. Garantizar la cadena de custodia y preservación adecuada de las muestras y reportes de resultados de laboratorio por cada uno de los puntos de aforo y/o cajas de inspección donde se realice el muestreo, de acuerdo a los procedimientos técnicas y resultados de análisis.

k. Entregar informe final detallado en físico o magnético que cual incluya: (i) plan de monitoreo, (ii) formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, (iii) copia de la hoja de resultados de los parámetros del campo, (iv) original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efectos, (v) Comparación de los resultados con relación a la norma de referencia, (vi) Descripción del punto de aforo con coordenadas, (vii) Registro fotográfico de la actividad, (vii) Conclusiones, (viii) Recomendaciones, y (ix) Anexos (formato de cadena de custodia, recepción de toma de muestras, reporte de laboratorio y resolución de acreditación), para cada una de las unidades de servicio en salud en las que se realizaron la toma de muestras y caracterizaciones de vertimientos.

l. Informar cualquier eventualidad de carácter ambiental que se presente y tomar acciones inmediatas para corregir o mitigar su impacto.

8.1.3. OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

8.1.3.1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.

8.1.3.2. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.

8.1.3.3. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

8.2. MANEJO DE RESIDUOS Y DOCUMENTOS AMBIENTALES

Todos los proponentes deben anexar una carta de cumplimiento del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002 y demás normas que la modifiquen y/o aclaren, sobre manejo de residuos hospitalarios, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE que lo requiera.

Se requiere el manejo de residuos estipulado por la entidad y se aclare si los dispositivos son manejados por el proponente antes de realizar la disposición final deben tener un proceso de desnaturalización o inactivación especial.

Contar con Certificado de emisión de gases vigente de las fuentes móviles otorgado por la autoridad legal competente.

En razón a que los guardas deben conocer el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, será deber del contratista generar espacios para garantizar las capacitaciones con la finalidad que conozcan, multipliquen y apoyen lo aprendido sobre el manejo de los residuos sólidos y la cultura de reciclaje al interior de las instalaciones del hospital.

Garantizar la adecuada disposición de residuos provenientes del servicio objeto de la INVITACIÓN A COTIZAR.

8.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Agotado el mecanismo escogido y sin obtener acuerdo entre las partes, quedarán en libertad para acudir a la Jurisdicción Ordinaria competente.

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por regla general, la liquidación procederá en los contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, entendidos estos como aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y en los demás casos que se requiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En razón a lo anterior, si al finalizar el plazo pactado de ejecución o de terminarse de manera anticipada el contrato por orden de prestación de servicios, existen saldos presupuestales sin ejecutar, se procederá a realizar la respectiva liberación presupuestal.

Durante la etapa de liquidación de los contratos las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con ocasión de la ejecución de un contrato válidamente celebrado.

Para la liquidación se exigirá al contratista, de ser necesario, la ampliación de la vigencia de los amparos cubiertos por la garantía del contrato con el fin de ajustarla a lo pactado en el mismo y si es el del caso avalar las obligaciones que deba garantizar con posterioridad a la terminación del mismo.

Las determinaciones que se adopten en el documento, definitivo de liquidación que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación del mismo, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la ESE.

8.5. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial del proveedor en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

8.6. CLÁUSULA PENAL

En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

8.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a las SUBRED.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de las SUBRED.

8.8. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVAD AMBIENTAL.

El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.

8.9. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y acorde al Manual de Contratación establecido en el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

8.10. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual , en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo

dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

Elaboró y revisó	Jaime Leonardo González Aldana	Contratista -Dirección de Contratación	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Revisó:	María Claudia Oñate Vásquez	Referente Bienes y Servicios – Dirección de Contratación	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	María Lorena Rojas Van Strahlen	Directora de Contratación	Firma: ORIGINAL FIRMADO

ANEXOS:

ANEXO 1 ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 2 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

ANEXO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO 4 ET-CA-FT-022 - FORMULARIO CONOCIMIENTO DE CLIENTE O CONTRAPARTE – PERSONA JURÍDICA

ANEXO 5 ET-CA-FT-011 - FORMULARIO CONOCIMIENTO DE CLIENTE O CONTRAPARTE – PERSONA NATURAL

ANEXO 6 ANEXO ECONÓMICO

ANEXO 7 MATRIZ DE RIESGO

ANEXO 8 EXPERIENCIA DEL INTERESADO

ANEXO 9 MI-TV-FT-189 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL.

ANEXO 10 AP-IA-FT-045 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO.

ANEXO 11 AP-IA-FT-046 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA.